



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2022-00780** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase allegar el poder que faculta para demandar a ALFREDO RUNZA Y MARIA DEL PILAR NOVA, ya que el mismo no se aportó.

2° En el encabezado de la demanda no se indicó el número de identificación y domicilio de la AGRUPACION MULTIFAMILIAR CIUADAELA CAFAM V ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL (Núm. 2 del Art 82 del C.G.P.)

3° En el encabezado de la demanda no se indicó el número de identificación de los demandados (Núm. 2 del Art 82 del C.G.P.)

4° Existe incongruencia entre el certificado de la deuda y el escrito de la demanda respecto el nombre del demandado, pues en el primero se menciona ALFREDO RUNZA y en el segundo documento se transcribió ALFRENDO RUNZA.

5° Existe incongruencia entre el valor manifestado en letras y lo indicado en números en la pretensión No. 1.

6° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.21 hoy, 12 de mayo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.